



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CIRCULAR 01/2020 POR LA QUE SE INSTRUYE A FISCALES, POLICÍAS Y PERITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FGE), PARA BRINDAR ATENCIÓN DEBIDA A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LOS PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES Y DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTO DE ÉSTA; Y PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO, CONFORME AL “PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE SECUESTRO”.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 20 apartado C, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracción XI, 15, 16, 19, fracciones I, II y V, 24, fracciones I, III, IV y V, 30, fracciones VIII, XVI, XVII, XVIII y XXIX, 31, 39, 41, 43, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, apartado A, 17, 19, 20, fracción XII, 22, 23, 53, 58, 114, 121, 123, 124, 127, 128, 168, 170, 171, 172, 176, 177, 178, 179, 190, 202, 204, 210, 211, 212, 213, 214 y 217 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE); y,

CONSIDERANDO

- I. Que la FGE es un organismo constitucional autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, la cual estará bajo el mando de una/un Fiscal General; para ello, se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, enunciado en el párrafo segundo del artículo 2 de la LOFGE.
- II. Que de conformidad con los principios rectores de legalidad, regularidad y trato digno, regulados por el artículo 4, fracciones I, inciso h), y II, incisos d) y f), de la LOFGE, este organismo autónomo *“realizará sus actos con estricta sujeción a la*

Olivero



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ley; siempre que tenga conocimiento de la posible comisión de un delito que se persiga de oficio o por denuncia, estará obligada a investigarlo. La misma obligación tendrá respecto de los delitos que sólo se persigan por querrela, a partir de que la misma le sea formulada”; “velará por la regularidad en la integración de las investigaciones, vigilará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas a quienes en ellas intervienen y procurará su celeridad y su encauzamiento al descubrimiento de la verdad histórica”, y proporcionará un “trato digno y adecuado a toda persona con la que, con motivo de sus funciones, deban interactuar, independientemente de su edad, sexo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud. Siempre que el ofendido o la víctima se lo solicite, le orientará y explicará suficientemente los trámites, procedimientos y posibles vicisitudes que puedan presentarse o que tengan que atenderse con motivo o como resultado de la integración de la indagatoria en la que estuvieren interviniendo”.*

- III. Que en atención a la Recomendación 14/2018, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente CEDH/2VG/DAM/0851/2016, y con el objetivo de fortalecer la debida aplicación de normas en temas de Derechos Humanos, desaparición forzada y en el tratamiento de identificación forense, para salvaguardar el derecho a la integridad personal, en su modalidad de integridad psíquica y moral, de las víctimas indirectas, es menester conminar a fiscales, peritos y policías adscritos a esta FGE, a realizar las debidas diligencias conforme a la normatividad aplicable.

- IV. Que en atención a la Recomendación 30/2018, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha trece de julio de dos mil dieciocho, dentro del expediente CEDH/2VG/DAM/1311/2016, y con el objetivo de fortalecer a la FGE en temas de Derechos Humanos de las víctimas de secuestro y del derecho a la integridad personal, en su modalidad de integridad psíquica y moral, derivado de omisiones en la investigación del delito de secuestro, se conmina a los fiscales, peritos y policías adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, a realizar las debidas diligencias conforme a la normatividad aplicable.

Oleco/



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

- V. Que es menester que las y los fiscales, peritos y policías conduzcan su actuar conforme a lo dispuesto por los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y por lo establecido en la legislación general y local, que sean aplicables al caso específico, a efecto de evitar violaciones a los Derechos Humanos de las víctimas directas e indirectas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien a expedir la siguiente:

CIRCULAR 01/2020

Primero. Se instruye a fiscales, policías y peritos a observar y salvaguardar, en todo momento, los Derechos Humanos de las víctimas directas e indirectas, en la investigación de los delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y en la búsqueda de personas desaparecidas; así como, en el tratamiento e identificación forense de cadáveres y de la notificación que se realice respecto de ésta a los familiares.

Segundo. Las y los Fiscales, policías y peritos, deberán conducir su actuación conforme a lo dispuesto por los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y que sean aplicables al caso específico; así como en la legislación general y local, las cuales se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Ley General de Víctimas;
- III. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- IV. Código Nacional de Procedimientos Penales;
- V. Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

- X. Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Cometida por Particulares y su actualización (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 16 de julio y 07 de diciembre de 2018);
- XI. Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 23 de septiembre de 2015);
- XII. Protocolo Alba (Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de desaparición de Mujeres, Adolescentes y Niñas para el Estado de Veracruz (Publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. ext. 480, Tomo II, 30 de noviembre de 2018);
- XIII. Protocolo Alerta AMBER-VERACRUZ, y por el que se establecen, los Lineamientos de Actuación de los Agentes del Ministerio Público y Agentes de la Policía Ministerial o Acreditada de la Procuraduría para su aplicación (Publicado, por Acuerdo 10/2014, en la Gaceta Oficial del Estado núm. ext. 162, 23 de abril de 2014);
- XIV. Protocolo para la Notificación de Identificación de Restos de Personas Localizados en San Fernando, Tamaulipas y en Cadereyta, Nuevo León (Extracto publicado en el Diario Oficial de la Federación, 03 de marzo de 2015);
- XV. Protocolo de Tratamiento e Identificación Forense (Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 03 de Marzo de 2015), y
- XVI. Protocolo de Atención a Víctimas de delitos de Violencia de Género, Familiar, Sexual, Trata de Personas y Femicidio (Publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. ext. 228, 11 de julio de 2012).

Tercero. Se instruye a las y los fiscales, peritos y policías adscritos(as) a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, cumplir con todas y cada una de las diligencias en la investigación del delito de secuestro, así como el de brindar debida atención a los familiares de las víctimas de este delito a fin de proteger su integridad psíquica y moral, conforme al "Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro", emitido en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

Cuarto. Las y los fiscales, peritos y policías adscritos(as) a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, además de cumplir con lo establecido en el apartado Segundo, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XIII, deberán cumplir con lo establecido, de manera enunciativa mas no limitativa, con la normatividad siguiente:



- I. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la CPEUM;
- II. Protocolo Nacional de Actuación de Atención a Víctimas de Secuestro (Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2018);
- III. Acuerdo 25/2011, mediante el cual se establecen Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas (Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave núm. 219, 19 de julio 2011);
- IV. Acuerdo por el que se expiden diversos protocolos de actuación policial y lineamientos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con núm. ext. 416, 17 de octubre 2019);
 - Protocolo de actuación policial para la atención víctimas de delito y grupos vulnerables.
 - Protocolo de actuación policial para funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción.
 - Protocolo de actuación policial para funciones de investigación.
- V. CIRCULAR 01/2011 por el que se reitera el cumplimiento al Acuerdo 25/2011 en el que se establecen Lineamientos para la Atención Inmediata de Personas Desaparecidas, emitida en fecha 2 de diciembre de 2011, y
- VI. CIRCULAR 01/2012 por la cual se establece el Protocolo a seguir por parte de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia para el estricto cumplimiento del Acuerdo 25/2011 y demás disposiciones aplicables a las denuncias por Personas Desaparecidas, emitida en fecha 31 de enero de 2012.

Quinto. Corresponde a las personas titulares de las Fiscalías Regionales, Fiscalías Coordinadoras Especializadas, Unidad Especializada en Combate al Secuestro y de sus coordinaciones, Dirección General de la Policía Ministerial y Dirección General de los Servicios Periciales, así como a sus respectivas delegaciones regionales; vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente circular e informar a la Visitaduría General o, en su caso, a la Contraloría General de la FGE, acerca de las irregularidades que observen con motivo de su aplicación.

Sexto. El incumplimiento de la presente circular, leyes y protocolos que en ella se integran, dará lugar a que se impongan las sanciones administrativas y/o penales que correspondan.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Séptimo. La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave